

070. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y NUEVO MICROBANK, S.A.U.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El texto del Convenio a suscribir, que se adjunta como Anexo al presente acuerdo, mediante el cual se establece la colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y “Nuevo Micro Bank, S.A.U.”, cuyo objeto es establecer una línea de financiación dirigida a:
 - Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera.
 - Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social.
2. Que MicroBank es una entidad de crédito que dentro de su objeto social, entre otras, desarrolla la actividad de concesión de microcréditos, préstamos de pequeña cuantía sin garantía real con la finalidad de fomentar la actividad productiva, la creación de ocupación y el desarrollo personal y familiar. Estos microcréditos se dirigen a financiar proyectos empresariales promovidos por personas emprendedoras y en especial, por aquellas personas físicas y/o jurídicas que, por sus condiciones económicas y sociales, pueden tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional.
3. El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. El Informe favorable emitido por el Adjunto a la D.G. de Patrimonio y A.J.S.T. de fecha 2 de marzo de 2017.
5. El Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 8 de marzo de 2017.
6. El Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 5 de mayo de 2017.
7. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por el Adjunto a la D.G. de Patrimonio y AJST.

Adopta los siguientes acuerdos:



Primero: Aprobar el Convenio citado en el expositivo primero del presente acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Segundo: Facultar a la Excelentísima Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y
NUEVO MICRO BANK, S.A.U**

Logroño a de de 2017

REUNIDOS:

De una parte, D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, en calidad de Excm^a. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, CIF nº P2608900C, habilitada para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2016.

Y de otra, D....., en representación de Nuevo Micro Bank, S.A.U., de ahora en adelante MicroBank, domiciliada en Madrid, calle Alcalá, 27, con el número de identificación fiscal A65619421, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 31.008, Folio 46, Sección 8^a, Hoja M-558139.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

MANIFIESTAN

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Logroño cuenta entre sus políticas activas de empleo y emprendimiento, con un Área de Gobierno dedicada al fomento de la actividad económica en la ciudad de Logroño, desarrollando numerosas iniciativas tendentes a la creación de actividad económica, empleo y emprendimiento, para lo cual destina importantes recursos económicos, materiales y humanos.
- II. Que MicroBank es una entidad de crédito que dentro de su objeto social, entre otras, desarrolla la actividad de concesión de microcréditos, préstamos de pequeña cuantía sin garantía real con la finalidad de fomentar la actividad productiva, la creación de ocupación y el desarrollo personal y familiar. Estos microcréditos se dirigen a financiar proyectos empresariales promovidos por personas emprendedoras y en especial, por aquellas personas físicas y/o jurídicas que, por sus condiciones económicas y sociales, pueden tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional.
- III. Que ambas Partes consideran la conveniencia de colaborar para mejorar la financiación y promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de microcréditos, como medio para favorecer la creación y consolidación de empleo y facilitar soporte a los proyectos empresariales viables.

En consecuencia, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el Convenio) con sujeción a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una línea de financiación dirigida a:

- Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera.
- Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño se compromete a:

- a) Detectar las necesidades de financiación, dirigidas a promover el autoempleo, y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.
- b) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- c) Analizar la viabilidad del proyecto:

Para poder acceder a las condiciones de financiación establecidas en este Convenio, los proyectos de empresa tendrán que contar con un plan de empresa, el cual será revisado por el Ayuntamiento de Logroño.

- d) Dirigir a las personas físicas y/o jurídicas que hayan sido asesoradas por la entidad (en adelante, cada una de ellas, el Solicitante) a MicroBank, con el fin de que éste analice y, en su caso, apruebe las solicitudes de financiación que aquéllas le presenten.

MicroBank se compromete a:

- a) Crear una línea de financiación dirigida a los proyectos presentados por los Solicitantes que tengan alguna de las finalidades indicadas en Cláusula Primera.

- b) Estudiar las solicitudes de financiación realizadas por los Solicitantes y derivarla, en caso de aprobación, hacia la línea de financiación de MicroBank, objeto de este Convenio.
- c) Establecer un importe anual de un millón de euros (1.000.000 euros) destinado a la financiación de los proyectos que se presenten y sean aprobados.

Informar al Ayuntamiento de Logroño de los microcréditos formalizados en el marco de este Convenio con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen las Partes.

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Se adjunta al presente Convenio como Anexo I, las condiciones económicas de la línea de financiación objeto del presente Convenio, que ambas Partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El tipo de interés aplicable a las operaciones que se formalicen en el marco del presente Convenio será el tipo de interés fijado en cada momento por MicroBank, que en todo caso será más favorable que el ofrecido con carácter general.

El Solicitante podrá consultar la información relativa a los tipos de interés y comisiones aplicables a la operación concreta en cualquier oficina de Caixabank.

CUARTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Las Partes acuerdan que MicroBank podrá ceder su posición en el presente Convenio, sin requerir el consentimiento del Ayuntamiento de Logroño, quedando obligado a notificar dicha cesión al Ayuntamiento de Logroño, el cual no podrá interponer excepción alguna a la misma, si bien estará facultada para resolver el Convenio de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Séptima.

QUINTA: TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal (en adelante, el "Reglamento"), y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

A estos efectos se hace constar que para las funciones relacionadas con lo dispuesto en el

presente Convenio, MicroBank actuará habitualmente a través de su Agente Caixabank, S.A., quedando este último autorizado, en la condición en la que actúa, a recibir la información a que se refiere este Convenio.

Microbank, mediante cláusula incorporada al efecto en el modelo de certificado de viabilidad que emita el ayuntamiento de Logroño y que el Solicitante deberá aportar a Microbank para solicitar la financiación, y en el contrato que en su caso formalice con el Solicitante, recabará el consentimiento de los afectados para tratar sus datos y para cederlos al Ayuntamiento de Logroño, quien se constituirá desde la recepción de los mismos en responsable del tratamiento de los datos recibidos, y los tratará con la única finalidad de realizar el apoyo y seguimiento del proyecto empresarial por parte de la entidad.

El Ayuntamiento de Logroño desde la recepción de los datos quedará obligada a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la LOPD y demás disposiciones de la misma ley.

El Ayuntamiento de Logroño no podrá en modo alguno utilizar los datos recibidos de MicroBank para finalidad alguna distinta a la expuesta o ceder a terceros los datos de carácter personal de los Solicitantes, cualesquiera que sea la finalidad de la cesión o comunicación, ni utilizarlos para la promoción o comercialización de cualesquiera productos y/o servicios.

Las Partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro. Dichas medidas serán, como mínimo, las de los niveles básico y medio definidos en el Reglamento, y se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las Partes y personas que intervengan en el tratamiento.

El Ayuntamiento de Logroño mantendrá indemne a MicroBank asumiendo las consecuencias derivadas de negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente.

Ambas Partes se comprometen a comunicarse mutua, puntualmente y por escrito la existencia de acción administrativa o judicial o la comunicación de la autoridad competente con el plazo suficiente para que sea posible ejercer el derecho de defensa, si le conviniere.

SEXTA: SIGNOS DISTINTIVOS

El Ayuntamiento de Logroño podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de MicroBank (en adelante los "signos distintivos") con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web, que de acuerdo con MicroBank se utilicen al

objeto del presente Convenio, con la autorización previa y por escrito de MicroBank para cada caso concreto.

MicroBank declara ser titular de pleno derecho de todos y cada uno de los signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga, ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de MicroBank para otorgar una licencia de uso de los mismos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, MicroBank otorga una licencia de uso sobre sus “signos distintivos” al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de los microcréditos objeto de este Convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un periodo de tiempo igual a la duración del presente Convenio.

SÉPTIMA: DURACIÓN

Este Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2017.

No obstante, si transcurrido el mencionado plazo el Convenio continuara siendo observado por las Partes, se considerará automáticamente prorrogado por un período de doce meses, y así sucesivamente hasta un máximo de 4 años. A este efecto, se establece un plazo de preaviso de un mes, para su extinción por denuncia unilateral.

OCTAVA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las Partes que, como consecuencia de este Convenio deban hacerse por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a la otra Parte.

NOVENA: DIFUSIÓN DEL CONVENIO

La difusión y comunicación pública del presente Convenio requerirá el mutuo acuerdo de ambas Partes.

DÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:
 - a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
 - b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
 - c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir

modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
 - e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.
2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.
 3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:
 - Dos representantes de Microbank
 - Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.
 4. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

UNDÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Además de los supuestos previstos por la Ley, las Partes podrán resolver el Convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas, que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra Parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El Convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las Partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación –incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este Convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

Los efectos de la Resolución serán los previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a su propio fuero.

ANEXO “Condiciones económicas del microcrédito social”	
<i>Microcréditos sociales</i>	
Finalidad	Proyectos de autoempleo. Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia
Importe	Máximo: 25.000 euros (con un máximo del 95% de la inversión)
Beneficiario	Personas físicas con un proyecto de autoempleo. Persona jurídica (Microempresa con menos de 10 trabajadores y con una facturación anual inferior a 2.000.000 euros)
Periodicidad	Mensual
Plazos	72 meses incluidos 6 meses de carencia opcional
Tipo de interés	-Hasta el 31/12/2016: 6,50% -A partir del 31/12/2016 de acuerdo con lo indicado en el Pacto Tercero del Convenio.
Garantías	Sin garantía real, ni condición de aval, excepto cuando el titular es una persona jurídica, que se requerirá aval necesariamente
Requisito	Aportar un plan de empresa y un informe favorable de viabilidad por parte de la entidad colaboradora.